Resolución de Gerencia Municipal

N° 80 -2023-GM-MDAA-T

Alto de la Alianza, 25 ABR 2023

VISTOS:

El **PROVEÍDO N° 2528-2023-GM-MDAA** de fecha 10 de abril del 2023, emitido por el Gerente Municipal; el Informe N° 004-2023-DEMUNA-SGDS-GDES-MDAA-TACNA de fecha 19 de enero 2023; el Informe N° 27-2023-SGD-GDES-MDAA-TACNA de fecha 31 de enero 2023; el Informe N° 058-2023-GDES-GM-MDAA-TACNA de fecha 01 de febrero 2023; el Informe N° 011-2023-JYM-IO-SGSLI/MDAA-TACNA de fecha 13 de febrero 202; el Informe N° 153-2023-DLQ-SGSLI-GM-MDAA-TACNA de fecha 13 de febrero 2023; Informe N° 090-2023-GAJ-MDAA de fecha 22 de febrero 2023; el Informe N° 011-2023-DEMUNA-SGDS-GDES-MDAA-TACNA de fecha 01 de marzo 2023; el Informe N° 100-2023-SGDS-GDES-MDAA-TACNA de fecha 03 de marzo 2023; el Informe N° 342-2023-GDES-GM-MDAA-TACNA de fecha 06 de marzo 2023; el Informe N° 016-2023-DEMUNA-SGDS-GDES-MDAA-TACNA de fecha 13 de marzo 2023; el Informe N° 134-2023-SGDS-GDES-MDAA-TACNA de fecha 13 de marzo 2023; el Informe N° 502-2023-GDES-GM-MDAA-TACNA de fecha 16 de marzo 2023; el Informe N° 181-2023-GA-MDAA de fecha 22 de marzo 2023; el Informe N° 255-2023-GPP-GM-MDAA de fecha 25 de marzo 2023; el Informe N° 219-2023-GAJ-MDAA de fecha 31 de marzo del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con lo previsto en el **artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades** y demás normas conexas, la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme al **artículo 26º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, la administración municipal se basa en "***principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana***";

Que, mediante la **Directiva N° 009-2020-GPP-GM- MDAA** denominada **"Directiva de formulación, aprobación y ejecución de planes de trabajo en la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza"** aprobada por **Resolución de Gerencia Municipal N° 159-2022-GM-MDAA** de fecha 08 de junio del 2022, establece en el numeral **7.2. DEL PROCESO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO .- 7.2.1** La unidad orgánica remitirá 5 ejemplares en original del Plan de Trabajo con los requisitos previstos en el numeral anterior y debidamente visados a su jefe superior inmediato, quien revisara el aspecto técnico y funcional del contenido del plan de trabajo, emitiendo a través de un informe, opinión técnica favorable de no encontrarse observaciones procediendo a visar los ejemplares del plan de trabajo y derivando la documentación en el mismo acto a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su evaluación correspondiente, de advertir observaciones de volver los actuados a la unidad orgánica que elaboro el Plan de Trabajo para que proceda con su subsanación en un plazo de 5 días hábiles. Numeral **7.2.3** La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto procederá a evaluar el contenido del Plan de Trabajo, conforme en lo previsto en la presente Directiva, los documentos de gestión de la entidad y la normatividad

presupuestaria nacional, emitiendo opinión técnica favorable de no encontrar observaciones procederá a visar los ejemplares del Plan de Trabajo y en el mismo acto otorgara la disponibilidad presupuestal correspondiente, derivando los actuados a la Gerencia Municipal para la emisión del acto resolutivo de aprobación; (...). **7.2.4 Recibida la documentación Gerencia Municipal remitirá los actuados mediante proveído a la Gerencia de Asesoría Jurídica, autorizando la proyección de acto resolutivo de aprobación.**

Siendo así, que la directiva indicada es un **documento técnico normativo** que orienta las acciones de los servidores de la administración pública en el cumplimiento de sus funciones o en la ejecución de las funciones encomendadas, teniendo como finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y el PLAN DE TRABAJO es un instrumento de planificación, ordena y sistematiza información de modo que pueda tenerse una visión clara de trabajo a realizar, así nos indica, objetivos, metas, actividades, responsables y cronograma, **EN SUMA, LA DIRECTIVA VIGENTE ES UNA HERRAMIENTA DE GESTIÓN PERMANENTE QUE FORMA PARTE DE LA OBLIGACIÓN DE IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO,** en sintonía con el **artículo 4° de la Ley 28716**, concordante con las prohibiciones establecidas en la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 y en observancia de la **Directiva N° 006-2019-CG/INTEG** aprobado mediante la **Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG** y sus modificatorias.

Que, mediante el **Informe N° 004-2023-DEMUNA-SGDS-GDES-MDAA-TACNA de fecha 19 de enero 2023,** emitido por el responsable de la DEMUNA, propone el PLAN DE TRABAJO denominado "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA DEMUNA", en el cual desarrollará actividades vinculadas a FORTALECER la protección integral de niños, niñas y adolescentes;

Que, mediante el **Informe N° 27-2023-SGD-GDES-MDAA-TACNA de fecha 31 de enero 2023,** emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social emite OPINIÓN FAVORABLE para la aprobación del Plan de Trabajo. En ese mismo sentido el Gerente de Desarrollo Económico y Social mediante **Informe N° 058-2023-GDES-GM-MDAA-TACNA de fecha 01 de febrero 2023** VALIDA la opinión favorable manifestada en el informe que precede;

Que, mediante el **Informe N° 011-2023-JYM-IO-SGSLI/MDAA-TACNA de fecha 13 de febrero 2023,** emitido por el Inspector, quien evaluado el Plan de Trabajo, concluye: (1) EMITE OPINIÓN DE CONFORMIDAD para la aprobación del Plan de Trabajo. En ese mismo sentido, mediante **Informe N° 153-2023-DLQ-SGSLI-GM-MDAA-TACNA, de fecha 13 de febrero 2023** ratifica el Informe emitido por el Inspector, indicando que el Plan de Trabajo cumple con los requisitos mínimos establecidos por la Directiva vigente; por lo que DA CONFORMIDAD al Plan de Trabajo 2023;

Que, mediante el **Informe N° 090-2023-GAJ-MDAA de fecha 22 de febrero 2023,** Informe N° 011-2023-DEMUNA-SGDS-GDES-MDAA-TACNA de fecha 01 de marzo 2023, Informe N° 100-2023-SGDS-GDES-MDAA-TACNA de fecha 03 de marzo 2023; e Informe N° 342-2023-GDES-GM-MDAA-TACNA de fecha 06 de marzo 2023, solicita la disponibilidad financiera en atención a las recomendaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante el **Informe N° 016-2023-DEMUNA-SGDS-GDES-MDAA-TACNA de fecha 13 de marzo 2023,** quien en su condición de responsable de la DEMUNA es quien asume la responsabilidad de lo que propone que para mantener la acreditación necesita requiere la contratación de un Psicólogo profesional, cuyas funciones se encuentran previstas en la normatividad especial; y no necesariamente a través de un Plan de Trabajo cuya naturaleza es totalmente diferente, extremo éste la responsabilidad derivará exclusivamente en el Responsable de la DEMUNA. Sobre el particular, mediante Informe N° 134-2023-SGDS-GDES-MDAA-TACNA de fecha 13 de marzo 2023, valida y ratifica lo solicitado y sustentado por el responsable de la DEMUNA. Siendo así el Gerente de Desarrollo Económico y Social, mediante **Informe N° 502-2023-GDES-GM-MDAA-TACNA de fecha 16 de marzo 2023** remite la modificación de la propuesta de presupuesto, sin efectuar observaciones.

Que, mediante el Informe N° 181-2023-GA-MDAA de fecha 22 de marzo 2023, mediante el **Informe N° 255-2023-GPP-GM-MDAA de fecha 06 de marzo 2023**, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto determina que se cuenta con marco presupuestal, por lo que se otorga la disponibilidad presupuestal, sujeto a la siguiente estructura funcional programática:

PLAN DE TRABAJO	: FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA DEMUNA
PROGRAMA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5000631 DEFENSA MUNICIPAL AL NIÑO Y AL ADOLESCENTE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
IMPORTE TOTAL	**: S/ 14,680.00 SOLES**

Que, mediante el **Informe N° 219-2023-GAJ-MDAA de fecha 31 de marzo del 2023,** emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien concluye PROCEDENTE continuar con el trámite de APROBACIÓN del Plan de Trabajo 2023 denominado "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA DEMUNA" de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, para Desarrollar sus funciones y competencias establecidas en los documentos de gestión, para el presente ejercicio fiscal que se encuentran programado en el presupuesto de la Sub Gerencia de Desarrollo Social – POI - 2023 a nivel de recursos directamente recaudados;

Que, mediante el **PROVEÍDO N° 2528-2023-GM-MDAA de fecha 10 de abril del 2023**, emitido por el Gerente Municipal, quien autoriza la proyección de la resolución;

Estando a la delegación de facultades conferida mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDAA, a la Constitución Política del Perú, Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Directiva N° 001-2019-EF/63.01; y, contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Sub Gerencia de Desarrollo Social;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR, el **Plan de Trabajo 2023 denominado "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA DEMUNA"**, con un presupuesto total de **S/. 14,680.00 SOLES, (CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA y 00/100 SOLES)** cuyo plazo de ejecución es de **245 días** del ejercicio fiscal 2023, bajo la modalidad de administración directa, en consideración del Informe N° 255-2023-GPP-GM-MDAA y el Informe N° 011-2023-JYM-IO-SGSLI/MDAA-TACNA, con la siguiente estructura funcional programática siguiente:

PLAN DE TRABAJO	: FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA DEMUNA
PROGRAMA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5000631 DEFENSA MUNICIPAL AL NIÑO Y AL ADOLESCENTE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
IMPORTE TOTAL	**: S/ 14,680.00 SOLES**

Artículo Segundo: ENCARGAR como Unidad Ejecutora responsable de la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero de la presente resolución al Defensor Responsable de la **DEMUNA, Abog. Jonathan A. Vicente Pari,** la cual en coordinación con la **Sub Gerencia de Desarrollo Social** deberá realizar las acciones correspondientes para la implementación, cumplimiento y la ejecución de las metas y objetivos del presente Plan de Trabajo en estricta observancia del marco legal vigente, con las formalidades establecidas para la ejecución del gasto detallado con criterio de racionalidad, oportunidad y eficiencia; y en estricta observancia del procedimiento establecido por la **Directiva N° 009-2022-GM-MDAA sobre "Formulación, aprobación y**

Ejecución de Planes de Trabajo de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza", bajo responsabilidad administrativa funcional en caso de incumplimiento e inobservancia de las Directivas y normas legales vigentes.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la supervisión del cumplimiento del Informe Mensual sobre los resultados técnicos y financieros y de la elaboración del Informe Final del presente Plan de Trabajo en los plazos correspondientes y las formalidades que establece la Directiva N° 009-2022-GPP-GM/MDAA, finalmente poner a conocimiento de la Gerencia Municipal sobre las situaciones adversas en su ejecución para la adopción de las acciones inmediatas correspondientes.

Artículo Cuarto: DISPONER la notificación de la presente resolución al interesado, a las unidades orgánicas correspondientes, con las formalidades establecidas por Ley.

Artículo Quinto: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación para su publicación en el portal web de la entidad (www.munialtoalianza.gob.com).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA

Abog. AURELIANO GUTIERREZ AYCA
Gerente Municipal

C.C.
GM
GAJ
GPP
GDES
SGDS
SGSLI
SGSG
SGTIC
INTERESADO
ARCHIVO